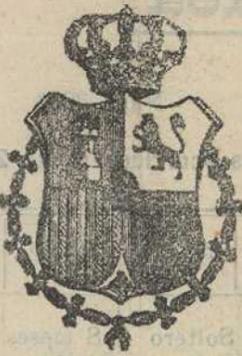


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	4
Trimestre.. . . . .	25	Trimestre.. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	50	Seis meses.. . . . .	22 50
Un año.. . . . .	93	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Octubre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### CONSEJO DE ESTADO

Número 3116

#### SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

11 de Septiembre de 1895.—Don Antonio Palacios Pastrana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Mayo de 1895, recaída en el expediente de contrata rescindida de los trozos 2.º al 5.º de la carretera de Montoro á Ventas de Cardeña.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### AYUNTAMIENTOS

#### BLAZQUEZ

Núm. 3093

Don Gabriel Rueda y Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de médico cirujano titular de la misma, por dimisión del que lo desempeñaba, admitida esta por el Ayuntamiento de mi presidencia, y acordado por el mismo su provisión en la forma y condiciones que estaba provista, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas con que está dotada, se anuncia al públi-

co dicha vacante por el término de un mes, contado desde la fecha, en cuyo tiempo serán admitidas las solicitudes que se presenten por los interesados que tengan aptitud legal para desempeñarlo.

Blazquez 1.º de Octubre de 1895.—Gabriel Rueda.

#### IZNAJAR

Núm. 3095

Don Juan Muñoz Gutiérrez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en 24 del actual, al objeto de que los trabajos de formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, puedan dar principio el 1.º de Enero del año próximo de 1896, ha acordado conceder el plazo de tres meses á contar desde el día 1.º de Octubre entrante, para que los contribuyentes que hayan de sufrir alguna alteración en sus partidas presenten en la Secretaría de esta Corporación relaciones circunstanciadas de las fincas que deban ser objeto de variación á la vez que los títulos que han de justificarlas, en la inteligencia que de no efectuarlo dentro de dicho plazo, serán rechazadas las que se presenten con posterioridad.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia.

Iznájar 28 de Septiembre de 1895.—Juan Muñoz.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 3096

Don Francisco Perez de Mena y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento vecinal de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para el actual ejercicio de 1895 á 96, por acuerdo de la Junta repartidora que lo ha formado, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, á contar desde el

siguiente al de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia por el presente edicto, además de la notificación individual, como está prevenido, para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Fuente Palmera 3 de Octubre de 1895.—Francisco P. Mena.—El Secretario, Baldomero Delgado.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3097

Don Antonio Ortega y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día dos del actual y en el cortijo denominado Peña de Pávilo, se han encontrado abandonadas tres cabezas de ganado de cerda y una novilla de dos años de edad, las cuales se hallan depositadas á disposición de esta Alcaldía, para que sus dueños puedan reclamarlas de la misma, dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales se procederá á su venta conforme está prevenido.

Cañete de las Torres 3 de Octubre de 1895.—Antonio Ortega y Luque.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3119

Por el vecino de esta villa Tiburcio Sánchez Arévalo se ha dado conocimiento á esta Alcaldía de que el día 1.º del mes actual se le apareció, como á las siete de la mañana, en la plaza Alta, de esta población, un cerdo como de unos seis meses, pelado, careto en blanco y castrado, con la oreja izquierda rasgada y la derecha despuntada, el cual se incorporó en dicho sitio á la ganadería que custodiaba el citado Sánchez Arévalo.

El citado semoviente se encuentra depositado por esta Alcaldía y á disposición de su dueño, que podrá recogerlo mediante la justificación necesaria y el abono de los gastos que haya ocasionado.

Villanueva del Rey 4 de Octubre de 1895.—Manuel López.

#### A GUILAR

Núm. 3120

En la tarde del día de ayer 4 del corriente, y como á las cuatro de la misma, por dos desconocidos han sido robados al arriero del molino harinero denominado las «Tres Piedras,» correspondiente á los de la ribera de este término municipal, al sitio del Romeral, cinco mulos, cuyas señas son, según se detallan:

Uno pelo negro, cerrado, dos dedos más de marca, herrado de un anca.

Otro pelo negro también, cerrado, con hierro en el anca derecha en forma de estribo.

Otro igualmente negro de pelo, también cerrado, un dedo más de la marca, sin hierro, con la seña particular de faltarle un pedazo de oreja.

Otro de pelo parduzco, cerrado, su alzada cuatro dedos más de la marca, sin seña particular.

Otro, por último, pelo castaño claro, con cuatro años, su alzada tres dedos más de marca.

Como señas generales para los cuatro primeros debe consignarse estar heridos del lomo con uñas y mataduras.

Las cinco caballerías iban aparejadas y éstos enharinados.

Cuanto se hace público por el presente á los fines de interesar la ordenación de vigilancia y captura de aquéllos por los señores Alcaldes de la provincia, de ser habidas en sus respectivos términos de jurisdicción, así como para el de la Guardia civil y demás encargados de la policía de seguridad.

#### CORDOBA

Núm. 3121

Nota de los gastos originados en las obras de reparación realizadas en el Matadero público durante la semana comprendida del 2 al 7 de Septiembre último, cuyos trabajos se han ejecutado bajo la dirección del Arquitecto mu-

nicipal é inspección de la Comisión respectiva.

JORNALES

	Pts.	Cts.
Por los del oficial y peones ocupados en expresado servicio	45	

MATERIALES

A don Pedro Suárez Varela por su cuenta de cal viva	5	
Don Francisco Aroca su cuenta de maderas	126	
Per un timbre móvil para la cuenta	10	
<b>Total.</b>	<b>176</b>	<b>10</b>

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166 de la vigente ley municipal, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 5 de Octubre de 1895.—E. Alvarez.

Nota de los gastos originados en las obras de reparación realizadas en el Matadero público durante la semana comprendida del 9 al 14 de Septiembre último, cuyos trabajos se han ejecutado bajo la dirección del Arquitecto municipal é inspección de la Comisión respectiva.

JORNALES

	Ptas.	Cts.
A don Francisco Moyano, oficial encargado	15	

MATERIALES

A don Antonio Caro, arreglo de cancela	28	
A don Pedro Suárez Varela por cal	5	
Por un timbre móvil para la cuenta	10	
<b>Total.</b>	<b>48</b>	<b>10</b>

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166 de la vigente ley municipal, se publica para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 5 de Octubre de 1895.—E. Alvarez.

FUENTE OBEJUNA

Número 3118

Don José Enrique Cortés y Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose manifestado en el ganado lanar de don José Quintana Calzadilla y en el de don Antonio Romero, que pastan: el primero en la dehesa llamada De lo del Rubio, y el segundo en la dehesa de la Boonilla, de este término, la viruela epizootica, he acordado hacerlo pública para conocimiento de este vecindario y que sepan que el terreno que se les destina para lazareto y abrevadero es el de las mismas dehesas, puesto que están con la debida separación las invadidas de las sanas.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—José Enrique Cortés y Velarde.

Estadística

Sanidad

Núm. 3083

Fallecimientos ocurridos el día 29 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Varón	Soltero	8 meses	Viruela
Idem	Hembra	Soltera	84 años	Disentería
San Francisco	Idem	Idem	4	Meningitis cerebral

DIA 30 DE SEPTIEMBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	6 meses	Meningitis
Idem	Idem	Casada	28	Lesión orgánica del corazón
Catedral	Varón	Casado	70	Enteritis crónica
Idem	Idem	Soltero	2 meses	Viruela
Idem	Idem	Viuado	65 años	Enteritis crónica
Idem	Idem	Idem	62	Enfarto epático
Idem	Hembra	Viuda	66	Disentería
San Miguel	Idem	Casada	63	Congestión cerebral
Catedral	Idem	Viuda	50	Gastro-enteritis
San Juan	Varón	Soltero	1	Atrepsia

Córdoba 30 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

JUZGADOS

CORDOBA

Número 3086

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo por término de diez días, al autor ó autores del hurto de un burro, cuyas señas al final se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar número tres, á prestar la debida declaración en la causa que instruyo con tal motivo, cuyo hecho tuvo lugar el día veinte de Agosto pasado de un melonar de la propiedad de Miguel Guerrero Aranda, en el sitio de la Viñuela, próximo al Cortijo de Rodriguez, de este término, bajo apercibimiento, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del burro cuyas señas al final se expresan; y caso de ser habido sea puesto á mi disposición así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas del burro

Negro, entero, lunanco, con tres años, menos de la marca y sin hierro.

LA RAMBLA

Núm. 3092

Cédula de notificación

En el incidente de pobreza promovido en este Juzgado á instancia del Procurador don Manuel Baena Gómez, en

nombre de María Josefa Gmez Estevez, vecina de Santaella, para litigar con su marido Antonio Angulo Rivas y don Juan de Dios Aguayo Fernández, menor de edad, representado por su padre don Juan de Dios Aguayo Salamanca, sobre nulidad de cierta escritura de venta, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma á la letra, dicen así:

Cabeza. En la villa de la Rambla á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor don Lucas Arjona y Gandullo, Juez municipal suplente de la misma é interino de primera instancia de este partido, por hallarse usando licencia el propietario y defunción del Juez municipal actual, con intervención del asesor nombrado al efecto el Licenciado en Derecho civil y Canónico don Juan José de Rojas Espejo, Letrado en ejercicio, y cuyo cargo tiene aceptado, habiendo visto este incidente, promovido á instancia de María Josefa Gmez Estevez, vecina de Santaella, representada por el Procurador don Manuel Baena Gómez y dirigida por el Letrado don José Py y de Puyade, sobre que se la declare pobre para litigar é incoar juicio declarativo de menor cuantía, por nulidad de cierta escritura de venta contra su marido Antonio Angulo Rivas y don Juan de Dios Aguayo Fernández, menor de edad, representado por su padre don Juan de Dios Aguayo Salamanca; y

Parte dispositiva. Fallo, de acuerdo con el parecer del asesor, que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á María Josefa Gmez Estevez, vecina de Santaella, para litigar con su marido Antonio Angulo Rivas y don Juan de Dios Aguayo y Fernández, menor de edad, y representado por su padre don Juan de Dios Aguayo Sala-

manca, sobre nulidad de cierta escritura de venta, autorizándole el disfrute de los beneficios que la ley otorga á los de su clase, sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Lucas Arjona.—Licenciado Juan de Rojas.—Hay dos rubricas.

La cabeza y pie de sentencia anteriormente insertos, que fué publicada en el mismo día, está conforme con su original de que doy fé y á que me refiero.

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes Antonio Angulo Rivas y don Juan de Dios Aguayo Fernández, representado mediante su menor edad por su padre don Juan de Dios Aguayo Salamanca, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en la Rambla á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, por mi compañero señor Nogués, Celestino Aguilar.

PONTEVEDRA

Núm. 3094

Don Manuel Portela Valladares, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido, por indisposición del propietario.

Hago saber: que el siete de Mayo último falleció en esta ciudad abintestato y sin dejar ascendientes ni descendientes, don Rafael González Espejo, nacido en Córdoba en quince de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, hijo de Andrés y de Josefa. En los autos de abintestato que instruyo por la Secretaría del que da fé y en la pieza correspondiente, he acordado el llamamiento por tercera vez de los que se crean con derecho á la herencia del González Espejo, para que dentro del término de dos meses se presenten ante este Juzgado por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que se declarará y tendrá por vacante dicha herencia, si nadie la solicitare. No se ha presentado solicitud alguna sobre reclamación de aquélla.

Dado en Pontevedra á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel P. Valladares.—De orden de S. S.ª, Silverio Fernández.

Sección de anuncios

Partes de Sanidad

Los que diariamente deben remitir los Alcaldes al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

blicas, remitiéndolas al señor Gobernador civil de la provincia, para que haga los nombramientos.

Designar para vocal de dicha Junta en concepto de Concejal al primer Teniente de Alcalde don Francisco Cañuelo Blanco, y para en el caso de ausencias ó enfermedades á don Pablo Bermudo Cantador.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento de Alcaldes de barrio hecho por el señor Alcalde.

Fijar en cuatro el número de las Comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento, por el orden siguiente:

Hacienda y Consumos

D. Antonio Félix Herrero

Juan Calero Torralba

Juan Dueñas Fernández

Pósitos

D. Alfonso Agenjo Sánchez

Antonio Romero García

Francisco Cabezas Justo

Beneficencia y Sanidad

D. Francisco Cañuelo Blanco

Francisco Cañuelo Diaz

Pedro Ramón Gutiérrez Silva

Policía urbana y rural

D. Francisco Bautista Gutiérrez Copado

Pablo Bermudo Cantador

Pedro Rico Rojas

Admitir fianza personal á los Depositarios de fondos municipales y del Pósito, si fuera suficiente la que prestarán á juicio de la Corporación.

Que se haga la liquidación pretendida por el Depositario de fondos municipales anterior, sobre premios de cobranza de contribución y cédulas personales, y se dé cuenta del resultado.

No acceder á lo solicitado por el contratista del alumbrado público sobre abono de los gastos hechos en la reparación de las farolas, por ser de su cuenta, según la condición quince del pliego de condiciones; y respecto al costo del alumbrado de las cuarenta farolas aumentadas, que pase á informe de la Comisión correspondiente.

Respecto al abono de las cantidades que dice adeudarse por los meses de Mayo y Junio, que se practique liquidación con vista de lo que aparezca de los asientos del libro de Intervención, y conocida esta se acordará lo que proceda.

Manifiestar el señor Alcalde no poderse hacer la distribución de fondos del presente mes, por no haberse recibido el presupuesto ordinario aprobado.

Admitir el ingreso del desembuelto que resulta á favor del Pósito contra Francisco Muñoz Tamaral.

Conceder un socorro de 10 pesetas á Antonio Pereira Palma para alimentos en la enfermedad que padece, librándose con cargo al capítulo correspondiente.

Amonestar á una vecina de la calle Piedra, á fin de que mejore de conducta, y de lo contrario se ponga á disposición de la autoridad competente.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16

supletoria de la ordinaria del 14

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Leída el acta de la anterior fué aprobada y firmada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado el presupuesto ordinario para el presente año, aprobando la distribución de fondos para satisfacer la obligación del mes actual.

Aprobar el contrato hecho con el farmacéutico titular don Carlos Aparicio Cabrera, no estando conforme el Concejal señor Gutiérrez Silva.

Dejar comprendidos en el pago del impuesto sobre puestos públicos y sujetos al tipo que marca el núm. 1.º de la tarifa, á todas las buñoleras, ya sean de vecinos, ya de forasteros.

Quedar enterada la Corporación de las ternas formadas por el señor Alcalde para la designación de los vocales de la Junta de Intervención pública y de su remisión al señor Gobernador civil de la provincia.

Encargar á la Comisión de Beneficencia la revisión de la lista de familias pobres, teniendo en cuenta las reclamaciones hechas, reuniéndose todos los días hasta ultimar los trabajos.

Admitir el ingreso en arcas del Pósito del desembuelto que le resulta á Manuel Rodríguez Pérez.

Sobre la instancia de Juan Buenestado Caballero, en que pide se le devuelva el depósito que constituyó en arcas municipales para responder á la contrata del servicio de limpieza pública, se acordó examinar el expediente y dar cuenta en la sesión inmediata del estado en que se halle.

familias pobres declaradas tales en la sesión del día 25.

Y se levantó la sesión, habiéndose acordado, previamente, anunciar las vacantes de tres plazas de Médicos titulares en esta villa, por término de sesenta días, dentro de los cuales se admitirían las solicitudes que se presentarán.

Lo relacionado está conforme con sus orígenes á que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad á lo prevenido por el artículo 109 de la vigente Ley municipal, pongo el presente de orden del señor Alcalde y con un visto bueno, en Villanueva de Córdoba á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Mateo Márquez.—V. B.: El Alcalde, Antonio Félix Herrero.

Sesión extraordinaria del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Márquez

Contratar el suministro de medicinas á las

MES DE JULIO DE 1895

El infrascripto Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento del art. 109 de la Ley municipal se extienden á continuacion los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Julio anterior.

Sesion del dia 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Mateo Cámara

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar constituido el Ayuntamiento, cuya renovacion bienal tuvo lugar en Mayo ultimo, en la forma siguiente:

Aloalde Presidente

D. Antonio Félix Herrero Moreno

Primer Teniente

D. Francisco Cañuelo Blanco

Segundo

D. Alfonso Agenjo Sanchez

Tercero

D. Francisco Bautista Gutiérrez Copado

Regidor Sindico

D. Pablo Bermudo Cantador

Regidor Interventor

D. Juan Calero Torralbo

Concejales

D. Juan Dueñas Ferrández

Antonio Romero Garcia

Francisco Cañuelo Diaz

Pedro Rico Rojas

Francisco Cabezas Justo

Pedro Ramón Gutiérrez Silva  
Señalar las ocho de la noche de los domin-  
gos para celebrar sus sesiones ordinarias.

Sesion del dia 2

supletoria á la ordinaria del 30 de Junio

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrera

Leida el acta de la anterior se acordó por unanimidad nombrar una Comisión de señores Concejales que examinen la lista de las familias pobres y propongan al Ayuntamiento las exclusiones ó inclusiones que oren convenientes, oyendo reclamaciones hasta el dia 30 del actual.

No prestarle la ratificación al acuerdo y contrato para el suministro de medicinas hecho por la Corporación en sesión del 29 de Junio ultimo con el farmacéutico don Juan Manuel Pedraza Buenestado, por creerlo lesivo á los intereses del Municipio y de conformidad á lo preceptuado en el artículo 102 de la Ley municipal y sancionado por el Real decreto de 16 de Junio de 1884.

No prestarle la ratificación necesaria al acuerdo tomado en la ante dicha sesión por el que se mandó anunciar la vacante de tres plazas de Médicos titulares.

Se acordó dar validez á las cédulas de las familias pobres que reciben medicinas pagadas por el Ayuntamiento, que se hallan inscritas en la lista del año anterior, interin se aprueba definitivamente la que ha de regir en el corriente año.

Admitir la vecindad solicitada por don Carlos Aparicio Cabrera, natural de Pozoblanco, y que se inscriba como tal en el padrón de vecinos de esta villa, comunicándolo así al Aloalde de aquella población para que sea eliminado del suyo respectivo.

Aceptar la proposición hecha por don Carlos Aparicio Cabrera para suministrar de su farmacia las medicinas que necesitan las fami-

lias que se declaran pobres por el Ayuntamiento, con la retribución de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos por cada una, autorizando al señor Aloalde para que ultime el contrato y notificando este acuerdo al farmacéutico señor Pedraza Buenestado, no estando conformes con este acuerdo los señores Dueñas, Rico, Gutiérrez y Cabezas.

No habiendo tenido efecto en el dia señalado la subasta del arbitrio sobre puestos públicos, se acordó se anuncie nueva licitación por el tipo de quinientas pesetas, que tendrá lugar el dia que señale el señor Aloalde.

Aprobar las escrituras de hipoteca otorgadas por los vecinos de esta villa Juan Ranchal Dueñas y Juan del Pozo Higuera, en garantía del capital que recibieron del Pósito, réditos y costas.

Admitir el pago del grano que debe al Pósito María Copado, en metlico, previa certificación del precio dada por el corredor.

Desestimar la instancia de Alfonso Moreno Arévalo, que pide se le nombre alguacil del Ayuntamiento.

Admitir las dimisiones de oficiales de Secretaría á don Francisco Muñoz Cámara, don Agustín Escudero Pedraza, don José Rico Rojas y don José Fernández Requena, este en concepto de oficial primero y Secretario accidental interino del Ayuntamiento.

La de encargado del teléfono á don Luis Candela Alberca.

A don Juan de Dios Castilla, Rojas, como Maestro de la banda de música municipal.

La de don José Angel Pizarro, Inspector de carnes.

La de don Antonio Yun Torralbo, Depositario municipal.

La de don José Yun Cabrera, Inspector de obras.

La de don Tomás Blanco Tejero, Depositario de los fondos del Pósito.

La de don Pedro Serrano Garcia, encargado del reloj.

Nombrar Secretario interino del Ayuntamiento á don Mateo Márquez Garcia.

Oficiales de Secretaría á don Bernardo Valero Moreno, don Pedro Cabrera Márquez, don Bartolomé Pedrajas Romero y don Juan Antonio Bermudo Cantador, este con el cargo de oficial primero.

Auxiliares temporeros á don Antonio Romero Escudero y don José Antonio del Hoyo Fernández.

Depositario municipal á don José Delgado Montero.

Inspector de carnes á don José Sánchez Blanco.  
Inspector de obras á don Juan Pedro Cabezas Higuera.

Encargado del teléfono, con la gratificación acordada, á don Miguel Agenjo Cabrera.

Director de la banda de música municipal á don Pedro Romero Vaas.

Encargado del reloj á don Patrio Hoyo Garcia.

Depositario de los fondos del Pósito á don Antonio López Hidalgo.

Aprobar la lista de contribuyentes declarados fallidos.

Conceder un mes de licencia al Concejál don Juan Dueñas Ferrández.

Y se levantó la sesión.

Sesion del dia 9

supletoria de la ordinaria del dia 7

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

A consecuencia de una orden del señor Administrador, fecha 30 de Junio, se acordó remitir lo antes posible á dicha superior autoridad el padrón de cédulas personales para el presente ejercicio, que está al terminarse.

Se ocupó el Ayuntamiento de la formación de secciones por calles de los vecinos contribuyentes del término municipal, para designar en sorteo los individuos que en clase de asociados han de componer la Junta municipal en unión con esta Corporación, acordándose dividir aquellos en cinco secciones y que se haga la distribución por calles en razón á ser uniforme el concepto contributivo, procediéndose inmediatamente á formar las listas de los individuos correspondientes á cada una conforme al artículo 65 de la ley municipal, y que se anuncie el resultado á los efectos del artículo 69.

Que para informar como pretende el señor Administrador de Hacienda sobre la matrícula de esta villa, correspondiente al año actual, se cite á don Mateo Cámara, Aloalde que la formó para que dé los datos necesarios.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia producida por el vecino de esta villa Antonio Madero Ruiz, pidiendo socorro para atender á la enfermedad de su esposa, y hecho, se acordará lo que proceda.

Formar las ternas de los vecinos de esta villa que en concepto de padres de familia han de formar parte de la Junta de Instrucción pú-